



EJECUTIVO CON GARANTIA REAL

Radicado: 2021-00124
Demandante (s): BANCO DAVIVIENDA S.A
Demandado (s): LUIS CARLOS SUAREZ GONZALES

Constancia: Las presentes diligencias pasan al Despacho del señor Juez para lo que estime pertinente informándole que el email desde donde provino la solicitud de terminación se encuentra registrado el SIRNA, con la advertencia que durante los días 28 y 29 de octubre, y desde el 2 hasta el 12 de noviembre del presente año no corrieron términos dado que el señor Juez se encontraba en uso de compensatorio, San Gil, 06 de diciembre de 2021.

JULIAN DAVID RODRIGUEZ MANTILLA
Secretario

San Gil, Santander, siete (07) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

En escrito que antecede remitido electrónicamente por la apoderada de la parte demandante, solicito la terminación del proceso, por pago de las cuotas en mora. Igualmente solicito el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y dejar en el auto la constancia de que el pagaré número 05704047900124297 de fecha 07 de febrero de 2017 y la escritura pública número 3704 del 15 de diciembre de 2.016 de la Notaria Primera del Circulo del San Gil, se encuentran vigentes y de no haberse cancelado el crédito ni la garantía que lo ampara.

Sería viable acceder a la petición de terminación, sino fuera porque la apoderada, no acreditó el pago de costas, como lo preceptúa el artículo 461 del C.G.P. tampoco se accedera al levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

En cuanto dejar en el auto la constancia de que el pagaré número 05704047900124297 de fecha 07 de febrero de 2017 y la escritura pública número 3704 del 15 de diciembre de 2.016 de la Notaria Primera del Circulo del San Gil, se encuentran vigentes y de no haberse cancelado el crédito ni la garantía que lo ampara. Tampoco se accedera a ello comoquiera que la terminación no es viable.

Por lo anterior el JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL DE SAN GIL

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR LA SOLICITUD DE TERMINACION del presente proceso ejecutivo con garantía real, adelantado por **BANCO DAVIVIENDA S.A**, en contra de **LUIS CARLOS SUAREZ GONZALES** por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FREDY ALEXANDER FIGUEROA MATEUS
Juez

Firmado Por:

Fredy Alexander Figueroa Mateus
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Gil - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5a616624259ce62d00a55daacc98f5277f8116185bd1bd7afa003890c50996c**

Documento generado en 07/12/2021 05:20:05 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>